CONTRATO ESPECIAL CON ENTIDAD PUBLICA No. UARIV-FRV-CD-2025-010, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y ACTIVOS POR COLOMBIA S.A.S.

Entre, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.140.823.554, actuando en calidad de **COORDINADOR y ORDENADOR DEL GASTO del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV** administrado por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** identificada con NIT. 900.490.473, conforme a la Resolución No. 01606 del 17 de julio de 2025 "*"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Victimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025*", en la cual se resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas "*las competencias de contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo*", delegaciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, "*Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones"* la cual comprende entre otros, la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al FRV, y quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ABRAHAM ANTONIO KATIME ORCASITA,** identificado(a) con número de cédula No. 79.969.261 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de **ACTIVOS POR COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT 800.030.089-5, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de interés o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco está reportado (a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CONSIDERACIONES

1. Que según lo establecido en la Resolución No. 00668 de 2020 "*Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones"*, basada en los principios que rigen la contratación en el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS en adelante FRV, como la igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia y que, según el objetivo de la División Administrativa, provee las necesidades de bienes o servicios necesarios para optimizar la adquisición del FRV.

2. Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 creó el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV, como una cuenta especial, sin personería jurídica, conformado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales; recursos provenientes del presupuesto nacional; donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación a las que alude el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

3. Que, el Decreto 4157 de 2011, establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reorganizando el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

4. Que, en el marco de la misión del Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV) de garantizar el aprovechamiento legal, eficiente y transparente de los bienes inmuebles a su cargo, y dada la naturaleza de los mismos, el FRV debe presentar informes que den cuenta del estado jurídico, físico, económico y fiscal a los diferentes entes de control, como a los jueces en el desarrollo de los procesos de justicia y paz, en consecuencia, se hace necesario contratar la estructuración del proyecto tecnológico para la optimización de proceso de elaboración de informes del FRV.

5. Que, el equipo de Administración de Bienes debe elaborar y presentar informes misionales (Informe de Recepción, Informe de Inspección e Informe de Administración, entre otros con las similares características), cada uno con alcance, contenido y finalidad claramente diferenciados.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

6. Que, el artículo 209 de la Carta Magna establece:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

7. Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

8. Que el Fondo para la Reparación de las Víctimas conforme lo señalado por la Resolución 0668 del 30 de junio de 2020 Manual de Contratación del FRV, en el numeral 4.1. señala:

> ***"4.1. CONVENIOS, CONTRATOS Y PROCESOS ESPECIALES***
> ***4.1.1. Contratos con algunos organismos y entidades estatales.***
> *La UARIV - FRV podrá suscribir directamente estos contratos con cargo a los recursos del Fondo, con las entidades y organismos a los que hace referencia la Ley 489 de 1998; las sociedades de economía mixta que estén sujetas al régimen de empresa industrial y comercial del Estado; las entidades citadas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, y en general, con los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."*

9. Que el Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV) procedió verificar la idoneidad de la empresa **ACTIVOS POR COLOMBIA S.A.S.**, quien tiene por objeto *"(…) objeto social principal desarrollar, por cuenta propia o de terceros, en Colombia, de manera directa lo mediante la participación en otras sociedades, todas las actividades relacionadas con la gestión inmobiliaria, incluyendo, pero sin limitarse a: Compra, venta, arrendamiento, administración y permuta de bienes inmuebles propios o ajenos, sean estos urbanos, rurales, comerciales, industriales, turísticos, residenciales o de uso institucional. b. Intermediación y corretaje inmobiliario en*

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

operaciones de compra, venta o arrendamiento de bienes inmuebles, así como la representación de terceros nacionales o extranjeros en dichas operaciones. (…)"

10. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la UARIV – FRV y el CONTRATISTA han acordado suscribir el contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, COMO INTERMEDIARIO IDÓNEO EN LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y COMO GESTOR TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El servicio objeto de este contrato, se desarrollará dentro del marco metodológico y operativo establecido por el Fondo, garantizando que cada proceso contribuya al uso productivo de los activos, su adecuada conservación y la optimización de los recursos, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, moralidad y transparencia que rigen la gestión patrimonial del Estado.

La comercialización y/o administración inmobiliaria corresponde a la gestión de venta, arriendo, así como a cualquier otra modalidad comercial lícita dentro del ámbito inmobiliario o comercial permitido para el FRV según la normatividad vigente.

2.1. SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN

2.1.1. Arrendamiento y/o administración de bienes inmuebles.

El servicio de arrendamiento y administración de bienes inmuebles comprende la gestión integral del ciclo inmobiliario, desde la recepción del bien hasta la ejecución y seguimiento contractual, garantizando control, trazabilidad y eficiencia administrativa en todas sus etapas. Activos por Colombia S.A.S. asume esta labor con enfoque en la

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

productividad, conservación y correcta administración de los activos, aplicando procedimientos estandarizados y herramientas tecnológicas que aseguran el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la observancia de los **principios de eficacia, moralidad y transparencia.**

La administración inmobiliaria solo se activa una vez se suscriba el contrato de arrendamiento con el tercero. A partir de ese momento, Activos por Colombia S.A.S. asumirá la gestión operativa, jurídica, administrativa y financiera correspondiente, garantizando la trazabilidad, eficiencia y adecuada conservación del activo.

Antes de la suscripción del contrato de arrendamiento, la responsabilidad sobre el estado del inmueble y las cargas asociadas permanecerá en cabeza de la Entidad.

2.1.2. Comercialización mediante subasta electrónica - Actibid

Activos por Colombia S.A.S. dispone de una plataforma tecnológica de subasta electrónica – ActiBid, diseñada para garantizar los principios de transparencia, trazabilidad, libre concurrencia y eficiencia en los procesos de enajenación de bienes inmuebles, bajo la modalidad de subasta inglesa.

Este servicio constituye una herramienta moderna, segura y verificable, que permite la gestión integral del ciclo comercial del inmueble, desde la carga y parametrización del inventario, hasta la adjudicación, entrega y formalización jurídica de la venta, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

2.1.3. Avalúos comerciales

El servicio de avalúos comerciales tiene como finalidad establecer el valor económico real y de mercado de los bienes inmuebles destinados a venta o arrendamiento, mediante la aplicación de metodologías técnicas, normativas y de referencia comparativa ajustadas a las condiciones del mercado inmobiliario nacional. Activos por Colombia S.A.S. dispone de una herramienta tecnológica especializada denominada ActiValuos, desarrollada para gestionar, controlar y dar seguimiento integral al proceso valuatorio, garantizando la trazabilidad y calidad de los informes. Cada avalúo constituye un dictamen técnico imparcial, verificable y sustentado en evidencia objetiva, elaborado por peritos inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y sometido a control de calidad por parte del Comité Interno de Avalúos de la compañía.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

2.1.4. Reparaciones, Obras y Mantenimientos

El servicio de Reparaciones, Obras y Mantenimientos (ROM) tiene por objeto garantizar la habitabilidad mínima, funcionalidad y productividad de los bienes inmuebles urbanos y rurales bajo administración, con el fin de conforme a los protocolos corporativos del cliente. El propósito de este servicio es asegurar que los inmuebles administrados se mantengan en condiciones óptimas de uso o generen productividad, evitando que su conservación o custodia representen cargas o erogaciones innecesarias al presupuesto público. Activos por Colombia S.A.S. asume la responsabilidad integral en ejecución y control de estas actividades, desarrollándolas bajo estricto cumplimiento de la normatividad técnica vigente, los estándares de seguridad industrial y los protocolos operativos establecidos, en este caso por el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Cada intervención se realiza dentro de los plazos contractuales definidos, observando los principios de eficiencia, economía y transparencia que rigen la gestión de bienes públicos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el FRV
2. El CONTRATISTA elaborará y entregará a la ENTIDAD CONTRATANTE un Protocolo Operativo Único aplicable a los servicios de comercialización, administración en arriendo, avalúos y estimados de renta. Dicho protocolo permitirá articular los procesos de ambas partes, termino y formas de entrega, estableciendo los procedimientos y condiciones administrativas, jurídicas, financieras y operativas, e incorporando la operatividad y trazabilidad mediante las herramientas tecnológicas dispuestas por Activos por Colombia S.A.S.

 El Protocolo deberá ser sometido a aprobación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y, una vez aprobado, se constituirá en la guía obligatoria para la ejecución, seguimiento y control del contrato.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

3. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.
4. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
6. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y demás normas concordantes.
7. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
8. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, salvo las tarifas y costos adicionales que se establezcan expresamente en el Contrato.
9. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
10. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
11. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
12. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
13. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la FRV y debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. Posterior

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

a la entrega, y con previa solicitud del supervisor, el contratista debe realizar el borrado seguro de la información asociada a los bienes, generada en el marco del contrato.

14. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del FRV que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa y bien sea de forma directa o por intermedio de sus dependientes. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba referente al FRV se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del FRV o su reputación. También se abstendrá de utilizar cualquier información procedente del FRV para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato y se trasladará al personal del contratista que este designe para la ejecución del contrato y para todo aquel que por alguna razón tenga acceso a dicha información.
15. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el FRV para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, responsabilidad debidamente demostrada ante las autoridades competentes.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le son imputables y que sean debidamente demostradas ante autoridad competente.
18. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de naturaleza del contrato.
19. Mantener al FRV indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
20. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el FRV.
21. Mantener actualizado su domicilio principal durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al FRV en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
22. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
23. Asumir la responsabilidad debidamente demostrada ante autoridad competente por

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

los daños o perjuicios que se deriven de la mala, deficiente o incorrecta ejecución del contrato.

24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hace u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FRV y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
25. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

II. Obligaciones específicas del contratista.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el supervisor designado por parte de la UARIV – FRV.
2. Designar un líder, gerente o supervisor para el seguimiento del Contrato.
3. Suscribir el Acta de Liquidación con la UARIV – FRV.
4. Presentar los informes y productos establecidos en el presente Contrato.
5. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
6. Realizar todos los tramites tendientes a la instrumentación y legalización de comercialización. Los trámites comprenden las gestiones necesarias para la instrumentación y formalización de las operaciones de comercialización, incluyendo la preparación y gestión de documentos, el acompañamiento en actuaciones notariales y contractuales, y las demás gestiones operativas inherentes al proceso. Estas actividades no sustituyen las obligaciones legales, tributarias, fiscales o registrales que correspondan al titular del bien o a la ENTIDAD CONTRATANTE, quienes conservan la responsabilidad jurídica principal en dichas materias.
7. Disponer del recurso humano, logístico, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de comercialización de inmuebles planteadas.
8. En caso de que deba tramitar la documentación relacionada con la documentación para la elaboración de avalúos comerciales y que esta tenga un costo asociado, este valor deberá ser reconocido por el FRV mediante factura emitida por el contratista que contará con los respectivos soportes.
9. En caso de que deba tramitar la documentación y pago relacionado con impuestos

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

prediales, gastos notariales y demás documentación necesarios para finalizar la comercialización y que tengan un costo asociado, este valor debe ser reconocido por el FRV mediante factura emitida por el contratista que contará con los respectivos soportes. Activos por Colombia S.A.S. asumirá la gestión documental necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas, siempre y cuando cuente con las facultades, autorizaciones y documentos habilitantes por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE o del titular del bien.

III. OBLIGACIONES DE LA UARIV-FRV:

Son obligaciones de la **UARIV-FRV**

1. Reconocer la remuneración y demás valores a que tenga derecho por las gestiones objeto de este Contrato.
2. Designar un supervisor para el seguimiento del Contrato.
3. Suscribir el Acta de Liquidación
4. Aportar los documentos requeridos por EL CONTRATISTA establecidos en el presente Contrato.
5. Realizar la entrega oficial del portafolio de bienes a comercializar, tanto para venta (enajenación) como para arriendo, junto con toda la información disponible sobre cada activo.
6. Esta entrega deberá incluir, como mínimo, la documentación técnica, jurídica, registral, catastral y cualquier otro insumo relevante para permitir el correcto desarrollo de las actividades de comercialización y administración inmobiliaria.
7. El Fondo será responsable por el estado de ocupación, conservación y estados de cuenta de los inmuebles mientras se encuentren en proceso de comercialización, sea esta para venta, arriendo o cualquier otra modalidad, hasta tanto se perfeccione la operación y se active la gestión correspondiente por parte de Activos por Colombia S.A.S. revisar
8. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II.

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en todo el territorio

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Nacional**.**

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato no genera erogación con recursos del Presupuesto General de la Nación.

La cuantía es indeterminada pero determinable conforme a la propuesta económica presentada por ACTIVOS POR COLOMBIA SAS. y que hace parte integral del contrato.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Unidad para las Víctimas a través del Fondo para la Reparación a las Victimas, se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Arrendamiento y/o administración de bienes inmuebles**

 Por la gestión integral en la administración de bienes inmuebles bajo la modalidad de arriendo, Activos por Colombia S.A.S. se establece una comisión de éxito mensual equivalente al diez por **ciento (10%)** más IVA sobre el valor efectivamente recaudado por concepto de canon de arrendamiento. Esta comisión será pagadera de manera periódica, según recaudo, sin generar costos fijos para el Fondo.

 Este porcentaje incluye la totalidad de las actividades operativas, jurídicas, técnicas y de seguimiento asociadas a la administración del inmueble, sin incluir el costo de pólizas o garantías exigidas contractualmente.

 En ese sentido, Activos por Colombia S.A.S. recaudará el canon de arrendamiento correspondiente, aplicará el descuento del diez por ciento (10%) por concepto de comisión, más el IVA y menos las retenciones a que haya lugar, así como los demás conceptos expresamente autorizados por el Fondo, y consignará al Fondo el valor neto resultante.

 En caso de presentarse incumplimiento contractual por parte del arrendatario, se activarán las pólizas y garantías constituidas para respaldar el contrato. La responsabilidad de Activos por Colombia S.A.S. se extenderá hasta el monto y coberturas de la póliza correspondiente. Cualquier eventualidad jurídica que exceda la cobertura asegurada o que quede por fuera del amparo otorgado por la aseguradora

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

será asumida directamente por la Entidad, de conformidad con los límites propios de la industria aseguradora y la normativa aplicable.

- **Comercialización mediante Subasta Electrónica -ActiBid**

Por la prestación del servicio de comercialización mediante la plataforma ActiBid, se establece una comisión del tres por ciento (3%) para inmuebles urbanos y del cinco por ciento (5%) para inmuebles rurales, valores acordes con la costumbre mercantil en Colombia.

Para las operaciones de venta:

- Activos por Colombia recaudará el 100% del valor de la venta, incluyendo abonos, anticipos o pagos totales realizados por el comprador.
- Una vez completado el proceso de comercialización y formalización de la escritura pública, Activos por Colombia S.A.S. emitirá la factura correspondiente al valor total de la comisión pactada, según la naturaleza del inmueble.
- Del valor recaudado, Activos por Colombia S.A.S. estará facultada para aplicar y descontar: (i) el valor de la comisión pactada —equivalente al tres por ciento (3%) o cinco por ciento (5%), según la naturaleza del inmueble, más el IVA y menos las retenciones a que haya lugar; (ii) los valores asociados a saneamiento, impuestos, gastos notariales u otros costos directamente relacionados con la enajenación, previa autorización del supervisor del FRV; y (iii) cualquier otro concepto debidamente acreditado ante el supervisor y expresamente aprobado para su descuento. El valor neto resultante será consignado al Fondo, junto con el detalle documental que soporte cada deducción.

En caso de incumplimiento del comprador que conduzca al cobro de arras, **Activos por Colombia S.A.S.** recibirá una compensación equivalente al **20% del valor efectivamente cobrado** por dicho concepto, por la operación de intermediación y uso de la plataforma tecnológica ActiBid.

- **Avalúos comerciales**

Por la elaboración de avalúos comerciales, los honorarios se liquidarán de acuerdo con el tipo y área del bien (urbano o rural), aplicando las tarifas vigentes según las tablas que se detallan a continuación, las cuales serán ajustadas anualmente conforme a la

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual certificado por la autoridad competente.

TABLA 1. TARIFAS POR ÁREA m² – URBANO	
Rangos en m²	**Valor m²**
0,01 hasta 200,00	**$ 10.855,72**
200,01 hasta 400,00	**$ 5.378,32**
400,01 hasta 800,00	**$ 5.008,54**
800,01 hasta 2.000,00	**$ 3.629,17**
2.000,01 hasta 5.000,00	**$ 2.255,78**
5.000,01 hasta 20.000,00	**$ 608,83**
20.000,01 en adelante	**$ 697,18**
TABLA 2. TARIFAS POR ÁREA m² – RURAL	
Rangos en m²	**Valor m²**
0,01 hasta 200,00	**$ 417,64**
200,01 hasta 400,00	**$ 194,23**
400,01 hasta 800,00	**$ 38,05**
800,01 hasta 2.000,00	**$ 19,47**
2.000,01 hasta 5.000,00	**$ 10,80**
5.000,01 hasta 20.000,00	**$ 3,30**
20.000,01 en adelante	**$ 697,18**

El valor final del servicio se determinará multiplicando el área total del bien por la tarifa correspondiente, e incluirá el informe técnico, control de calidad y validación por el Comité Interno de Avalúos de la compañía.

La liquidación se efectuará por folio de matrícula inmobiliaria, y el valor del avalúo será cancelado una vez aprobado el avalúo comercial por la entidad contratante.

Adicionalmente, Activos por Colombia S.A.S. elaborará estimados de renta como insumo técnico para los procesos de arrendamiento. Dichos estimados se calcularán aplicando una tarifa equivalente al setenta por ciento (70%) del valor previsto en las tablas de avalúos para el tipo de inmueble correspondiente.

- **Reparaciones, Obras y Mantenimientos**

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Para las actividades de Reparaciones, Obras y Mantenimientos (ROM), se propone un esquema flexible y vinculado a los resultados de la gestión comercial.

Se autoriza la deducción de hasta el setenta por ciento (70%) sobre el valor neto de la comercialización efectuada —ya sea mediante venta o arrendamiento— para financiar obras de mantenimiento, remodelación o adecuación requeridas, previa autorización formal y formal y previa a la ejecución de la inversión.

Las inversiones ejecutadas serán debidamente documentadas mediante actas de obra, reportes técnicos y soportes contables auditables, garantizando la trazabilidad y verificación de cada gasto.

Las obras, remodelaciones y adecuaciones estarán a cargo de Activos por Colombia S.A.S., quien podrá, en casos justificados y con aprobación del Fondo, autorizar al arrendatario para ejecutar directamente los trabajos, conservando la compañía la supervisión técnica y administrativa del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS. – **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta para los pagos, las siguientes:

GENERALIDAD 1.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

GENERALIDAD 2.

EL FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

GENERALIDAD 3.

El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

GENERALIDAD 4.

EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago.

Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

GENERALIDAD 5.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, a que haya lugar.

GENERALIDAD 6.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el FRV y/o la Unidad de Víctimas.

La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO:

- Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:
- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
- Formato para tramite de pago de convenios o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión de la ejecución del contrato.
- Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
- El contratista deberá cargar en la plataforma Secop II, los soportes y constancias de pago realizado por el Fondo.

Nota 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica, así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Nota 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se deriven del presente proceso de selección, o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Nota 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no cumple con el lleno de los requisitos para el pago, el termino para este solo se contará desde la fecha en la que se presenten las correcciones o desde que se aporte el último de los documentos solicitados. Las demoras que se puedan presentar por este concepto serán responsabilidad directa del contratista, en consecuencia, no tendrá lugar al pago de intereses ni compensación de alguna naturaleza.

Nota 4. La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados conforme los valores ofertados, realizando discriminación por concepto, cantidad, valor unitario y total.

Nota 5. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliados al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 6. El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con LA UARIV – FRV. Adicionalmente se aclara que el personal que contrate el futuro contratista no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con el contratante.

Nota 7. El contratista deberá aportar las facturas y sus soportes durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, propendiendo por un proceso de pago oportuno.

Nota 8. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la Entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que ejerza el cargo de Coordinador del Fondo para la Reparación a las Víctimas o quien este delegue.

NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

directa dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución directa podrán ser entre otros la amigable composición, la conciliación o la transacción. La conciliación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante un centro de conciliación que se encuentre ubicado en el domicilio contractual o en su defecto puede ser solicitada ante el Ministerio Público. En caso de no poder llegar a un acuerdo en este término, el Fondo para la Reparación de las Victimas podrá acudir previo análisis y autorización del Comité de Defensa y Conciliación Judicial de la UARIV a la instancia judicial competente.

DECIMA. - <u>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</u>: EL CONTRATISTA se obliga para con la UARIV- FRV a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA- <u>PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</u> –

A) **MULTAS**. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes y ejercida mediante la celebración del presente contrato se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de presentar incumplimiento parcial en las obligaciones a su cargo, es decir que

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

se cumplan de manera inadecuada o sean realizadas de manera diferente a como fue pactado, o las normas técnicas cuando apliquen o que sean ejecutadas por fuera de los plazos acordados, o establecidos en los términos de la invitación o de los previstos en la Ley, la UARIV-FRV aplicará multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8. Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas."

B) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la UARIV – FRV, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará merito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas."

DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior a obligan a: **1.** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales, **2.** No utilizar la información confidencial de forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a las establecidas en la materia; y **3.** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. Adicional a ello, las partes del presente contrato, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneja en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO: Al contratista le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, y que no tenga reserva o confidencialidad, requerirá de la autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: El presente contrato se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UARIV-FRV contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UARIV-FRV por los citados

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UARIV-FRV, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciere el contratista, la UARIV-FRV tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA SEXTA -MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado y modificado siempre por escrito, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales, cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato se publicará y aprobara a través de la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN: El plazo del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Por mutuo acuerdo, siempre de que aquello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD - FRV ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato.

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FRV y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FRV y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta, si a ello hubiere lugar.

Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para EL CONTRATISTA Carrera 16A No 78-11 Oficina 202, Bogotá y como notificación electrónica rociomera@sanvelez.com; y para LA UARIV-FRV es la Carrera 85D No.46A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica en el correo contratosfrv@unidadvictimas.gov.co.

VIGÉSIMA– PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FRV, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FRV procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FRV se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FRV, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor,

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

VIGÉSIMA PRIMERA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que entre el FRV y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FRV únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA -TERMINACIÓN ANTICIPADA. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a la UARIV-FRV a terminar anticipadamente el contrato bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa: **Por causas imputables al contratista**: 1- Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deben estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión. 2- Cuando el CONTRATISTA esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de intereses. 3- Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 4- Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 5- Cuando se determine por autoridades competentes que los recursos del CONTRATISTA provienen de actividades ilícitas, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **Por causas imputables a terceros**: Cuando la situación de orden público lo imponga.1- Por decisión de autoridad judicial competente. 2- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.

VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones del Derecho Privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, parágrafo 4 artículo 177 de la Ley 1448 de 2011,

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del FRV Resolución No. 0068 de 30 de junio de 2020, así como las normas de derecho civil y comercial que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA - <u>DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO</u>: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

a) Oferta presentada
b) Los estudios y documentos previos,
c) Anexo de especificaciones técnicas
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
e) Documentos de las partes

VIGÉSIMA QUINTA – <u>LIQUIDACIÓN</u>: El presente contrato será sujeto de liquidación dentro del término dispuesto en el Manual de Contratación del FRV.

VIGÉSIMA SEXTA- <u>PERFECCIONAMIENTO</u>: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA SEPTIMA- <u>EJECUCIÓN</u>: El contrato requiere para iniciar ejecución la aprobación de las garantías contractuales y la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Johana Vargas Peña – Abogada Contratista grupo jurídico FRV
Revisó: Angela María Pantoja - Contratista FRV
Aprobó: Carlos Andrés López Beleño – Ordenador del Gasto

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119